



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

093



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2019-MDS/A

Santiago 17 de Julio del 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago:

VISTO:

El Informe Legal N° 304-2019-GAJ-MDS-REGION-ICA y el Informe N°265-2019 de la Gerencia de SEMAPAS en Sesión de Concejo Ordinaria N° 023-2019-MDS, de la fecha 16 de Julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, igualmente, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los arbitrios que administren.

Que, siendo política de esta gestión municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, debido a los problemas económicos por los que atraviesan muchos vecinos que tienen el deseo de cumplir con sus obligaciones, pero que no cuentan con los medios económicos suficientes para ello y reducir la deuda que se encuentran pendientes de pago; la Gerencia de SEMAPAS mediante Informe N° 265-2019/MDS/G.S., colige que resulta pertinente conceder el beneficio de regularización de obligaciones formales del Servicio del Agua Potable.





Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del artículo 9º, así como el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE EXONERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO

Artículo 1º.- OBJETO:

La Ordenanza tiene por objeto conceder, beneficios extraordinarios para la regularización de deudas del servicio de agua potable.

Artículo 2º.- ALCANCE:

Podrán acogerse al beneficio que dispone la presente Ordenanza los usuarios del Servicio de Agua Potable de Santiago Centro, Casablanca y Centro Poblado Tronquitos los mismos que son administrados por la Gerencia de SEMAPAS de La Municipalidad Distrital de Santiago

Artículo 3º.- BENEFICIOS PARA LA EXONERACION DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO

El presente beneficio comprende la condonación del 70% a los usuarios que adeudan 12 meses a más; La Gerencia de SEMAPAS, efectuara la Liquidación de adeudo total, debiendo el beneficiario cancelar el 30% para su acogimiento.

- Año 2018: Descuento del 70 %
- Año 2017: Descuento del 70 %
- Año 2016: Descuento del 70%
- Año 2015: Descuento del 70 %
- Año 2014: Descuento del 70%

Años	DESCUENTOS
2018	70%
2017	70%
2016	70%
2015	70%
2014	70%





Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

El pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual que no podrán presentar reclamos futuros respecto a ellas.

Artículo 4°.- DE LOS PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación alguna.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 23 de Julio del 2019, previa publicación en el Diario de Circulación Regional y regirá hasta el 30 de Agosto del 2019.
- Segunda.-** La vigencia de la presente Ordenanza, en tanto los administrados no se acojan a los beneficios que esta otorga, no suspende las exigencias de los procedimientos de cobranza que gestione la administración tanto en la vía ordinaria como en la vía coactiva.
- Tercera.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, así como para establecer la prórroga de su vigencia.
- Cuarta.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de SEMAPAS el cumplimiento de la presente Ordenanza con su adecuada difusión e implementación.
- Quinta.-** La presente Ordenanza debe publicarse en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santiago

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

